

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-01-004

El **Consejo Politécnico** en sesión efectuada el día 13 de enero de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente Resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que**, el artículo 355 de la norma ibidem determina que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*;
- Que**, el artículo 389 de la norma constitucional, dispone que; *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”*;
- Que**, la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020, declaró pandemia global a la enfermedad del coronavirus (COVID-19) y pidió a los países, las comunidades e instituciones, tomar todas las medidas posibles, tan agresivamente como se pueda, en los primeros estadios del contagio, para contener la pandemia;
- Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el *“(...) Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus (COVID-19) a fin de prevenir un posible contagio masivo en la población”*, estableciendo en la Disposición General Quinta, que como medida de prevención en el COVID-19, se promoverá el uso de mecanismos como teletrabajo, teleducación, entre otros, con el objetivo de evitar la propagación del virus;
- Que**, a través de Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador decretó *“(...) el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador (...)”*;
- Que**, el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución Nro. RPC-SE-03-No.046-2020, del 25 de marzo de 2020, expidió la *“Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19”*, que tiene como objeto *“(...) garantizar el derecho a la educación de los estudiantes de las instituciones de educación superior (IES), debido al estado de excepción que rige en el territorio nacional”*;
- Que**, el artículo 5 de la Resolución ibidem, determina que: *“Las IES, en los planes de estudio aprobados por el CES, podrán adecuar las actividades de aprendizaje para que puedan ser desarrolladas e impartidas mediante el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje, a través de plataformas*

digitales. Del mismo modo, las IES deberán garantizar que estos recursos de aprendizaje estén disponibles para todos los estudiantes y personal académico. (...);

- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, establece: “*La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.*”;
- Que,** el artículo 24, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: “*k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités*”;
- Que,** mediante Resolución No. 007-2020, del 13 de marzo de 2020, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D. Rectora de la ESPOL, resolvió: “*Adoptar, la modalidad de Teletrabajo Emergente para los trabajadores, servidores públicos, profesionales prestadores de servicios y docentes durante la declaratoria sanitaria por coronavirus (COVID-19) en cumplimiento del Art. 3 del Acuerdo Ministerial MDT 2020-076 (...)*”;
- Que,** mediante Resolución Nro. 20-03-150, el Consejo Politécnico de la ESPOL en sesión efectuada el día 26 de marzo de 2020, resolvió “*APROBAR el cambio de modalidad de estudio con asistencia virtual de grado y postgrado. En el caso de grado, se lo hará al menos hasta el primer periodo académico ordinario del 2020, primera evaluación. Las cohortes nuevas de Postgrados profesionales pueden iniciar hasta el 31 de julio de 2020. En el caso de los postgrados de investigación que inicien cohortes nuevas, podrán hacerlo en mayo de 2020 o posponer para octubre de 2020 (...)*”;
- Que,** mediante Resolución Nro. 20-04-224, el Consejo Politécnico de la ESPOL en sesión efectuada el día 09 de abril de 2020, resolvió “*(...) AUTORIZAR las limitaciones en el cambio de modalidad de estudio de acuerdo con las siguientes condiciones: Las unidades académicas establecerán los cursos, asignaturas o sus equivalentes que no podrán adaptarse al cambio de modalidad de estudio. Deberán planificar dichas actividades para el segundo Periodo Académico Ordinario (PAO) del 2020 y procurar mecanismos para que dichos cambios no retrasen los períodos de estudios en cada carrera o programa. Las unidades académicas solicitarán al VRA, y previa autorización se procederá a modificar la planificación académica. (...)*”;
- Que,** mediante Resolución Nro. 21-12-415 de sesión del 23 de diciembre de 2021, se conoce y aprueba el informe con la recomendación de la Comisión Plan Retorno, referente a la suspensión de actividades presenciales desde el **27 de diciembre de 2021 hasta el 14 de enero de 2022**, con el fin de prevenir el incremento de casos de COVID en la comunidad politécnica, entre otras disposiciones que reposan en la mencionada Resolución;
- Que,** en sesión de Consejo Politécnico de 13 de enero de 2022, María del Pilar Cornejo, Ph.D. miembro de la Comisión Plan Retorno de ESPOL, expone ante el Pleno del Consejo Politécnico una presentación en PowerPoint; la que contiene las recomendaciones, para que las autoridades tomen la decisión conveniente para la comunidad politécnica;
- Que,** luego de la exposición realizada ante el Pleno del Consejo, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR, con modificaciones, las recomendaciones presentadas por la Comisión Plan Retorno, acorde a la presentación realizada por María del Pilar Cornejo, Ph.D, miembro de la Comisión;

entre las que constan las siguientes:

1. Continuar con educación en línea, remota todo este semestre II PAO 2021, o sea última semana de clases y exámenes, hasta fines del mes de enero 2022 (31 de enero 2022).
2. Mantener el mínimo indispensable de personal docente, administrativo y de código en todas las instalaciones de ESPOL (Prosperina, Peñas, San Pedro, y Quito), respetando además el aforo indicado por las autoridades nacionales (COE-N) y locales (COE-Guayaquil). Disposición que deberá ser considerada por los directivos de cada dirección administrativa. Se seguirá contando con el servicio de transporte.
3. Considerar que el PAE 2022 sea en línea también. Mantener las clases en línea hasta el 30 de enero de 2022.
4. Planificar para que en el I PAO 2022, se mantengan las clases presenciales para el componente práctico y las actividades de campo/prácticas en franjas horarias comprendidas entre las 09h30 y 16h00. Adicionalmente, se autoriza que se permita continuar con el pilotaje de tener a los novatos en clase presencial, utilizando los recursos de modalidad híbrida.
5. Revisar la infraestructura de las aulas de clase, espacios de trabajo (biblioteca, comedor, etc.) y su relación con diferentes medidas de bioseguridad, con miras a tener elementos de juicio diferentes para el análisis del II PAO 2022.

Nota: Se deberá tomar en cuenta que, dado el nivel de incertidumbre, la comisión revisará permanentemente la situación de la ciudad, del país y a nivel global de la Pandemia COVID19, para emitir nuevas recomendaciones o sugerir al pleno del Consejo Politécnico modificar las vigentes.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

SDQC/MRA